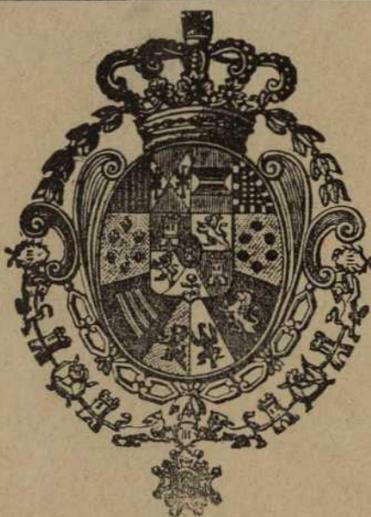


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1864).



Serán suscritores foráneos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1864).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Real orden.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 56.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. número dos mil doscientos veintiocho, de veinte de Agosto anterior, en la que dá cuenta de las razones que motivaron el decreto de su autoridad de treinta de Julio próximo pasado, de acuerdo con la Intendencia de Hacienda de esas Islas, prorrogando hasta quince de Agosto siguiente el plazo para la presentación de las declaraciones de contribuyentes por industria y comercio, sin recargo alguno; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer la aprobación del mencionado decreto. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1888.—Balaguer.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 7 de Marzo de 1888.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia de Hacienda para los efectos correspondientes, previéndole traslado al Tribunal de Cuentas.

TERRERO.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS DE FILIPINAS.

Circular.

En el día de hoy me he hecho cargo del destino de Jefe de Administracion de 4.ª clase Administrador Central de Loterías de estas Islas, para que he sido nombrado por decreto del Excmo. Sr. Gobernador General del Archipiélago fecha de ayer, por haberse embarcado para la Península el propietario D. Bernardo Carvajal y Trelles, á fin de desempeñar la comision ordinaria del servicio, que le fué conferida por Real orden de 9 de Enero último. Lo digo á V. para su conocimiento y demás efectos.

Manila 8 de Marzo de 1888.—Walfrido Regueiro.

Sres. Administradores y Subdelegados de H. P. en provincias.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 10 de Marzo de 1888.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el Sr. Coronel D. Francisco Fernandez Bernal.—Imaginería, otro D. Enrique Hore.—Hospital y provisiones, núm. 3, 1.º Capitan.—Reconocimiento de sacate, Caballería.—Paseo de enfermos, núm. 3.—Música en la Luneta de 6 y 1/2 á 8 de la noche, núm. 3. De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Marina.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 160.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corre-

girse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

España (Costa S.)

778. Situacion de las luces de enfilacion y de virada de la barra de Huelva. Como complemento á las noticias publicadas sobre estas luces en los avisos núms. 494, 558 y 581 de 1887 añadimos las siguientes.

Las luces de enfilacion situadas en el sitio denominado el Picacho se hallan situadas como sigue: la del S. se encuentra enfilada con la casa de los Torreros y Te Umbría al N. 65º O. y dista de la casa de los Torreros 3 060 metros: la luz del N. está al N. 11º 30' E. de la del S. á 190 metros de ella.

Desde la luz de virada del cabezo del Morro demora la casa de los Torreros al S. 49º E. á 1.021 metros.

Carta núm. 645 y plano núm. 57 de la seccion II.

Costa O.

779. Boya en el puerto de Boyana (ría de Vigo). Segun participa el ingeniero encargado del servicio marítimo de la provincia de Pontevedra, el 21 de Setiembre de 1887 quedó reinstalada en su emplazamiento y pintada de color rojo la boya modelo F que marca el bajo de Puerta Real en el puerto de Bavona, que se bahía retirado (véase Aviso núm. 763 de 1887).

Carta núm. 124 y plano 198 de la seccion II.

FRANCIA.

Costa O.

780. Peligros reconocidos en las mediaciones de Brest. (A. a. N., núm. 128 bis 743. París 1887). El ingeniero hidrógrafo Caspari, encargado de una comision en las costas de Francia, ha encontrado los siguientes peligros en las inmediaciones de Brest (véanse Avisos núms. 743 y 772 de 1887).

En el canal de Four: 1.º Una roca cubierta con 4,2 metros de agua, á 950 metros al S. 75º O. de la torrecilla de la Grande-Vinotier.

2.º Una piedra cubierta con 5,6 metros de agua á 910 metros al N. 73º 30' O. de la misma torrecilla.

3.º Una sonda de 7 metros, fondo piedra, á 610 metros al N. 55º E. de la misma torrecilla.

4.º Una sonda de 5,8 metros, fondo piedra, á 820 metros al N. 66º E. de la misma torrecilla.

Atracaderos de Moléne: 1.º Una piedra próxima al cantil S. del canal de Las, á 5.100 metros al N. 89º 30' E. de la pirámide de Ladénés de Moléne y á 540 metros al N. 6º E. del Petit-Cerf, y vela 1,6 metros.

2.º Dos piedras, que ambas velan 1,7 metros entre el Quinivel y el Basse-Losquet, próximas á otras piedras ya anunciadas; la primera está á 3.140 metros al S. 43º 50' O. de la pirámide de Ladénés de Moléne; la segunda á 2.820 metros al S. 42º O. de la misma pirámide.

Carta núm. 189 de la seccion II.

ISLAS BRITANICAS.

Inglaterra (costa S.)

781. Reemplazo accidental del faro flotante de Cashot-Spit por una boya de refugio. (A. a. N., núm. 128 bis 744. París 1887). Las autoridades del puerto de Southampton participan que á consecuencia de averías, se ha retirado el 2 de Setiembre de 1887 el faro flotante de la restinga Calshot, de su estacion, que durante el tiempo necesario para hacerse las reparaciones señalará su situacion una boya de refugio.

Véase el cuaderno de faros núm. 84 B, pág. 16, y cartas núms. 51, 532 y 558 de la seccion II.

OCEANO PACIFICO DEL SUR.

Nueva Zelanda. Isla del Medio (Costa N.)

782. Establecimiento de una valiza en la roca situada delante del cabo Jackson (Entrada del Queen Charlotte

Sound. (A. a. N., núm. 128 bis 746. París 1887). Segun participa el Gobierno de la Nueva Zelanda; en la roca (conocida en el país con el nombre de Jackson's head) que está á 3 cables al N. del cabo Jackson, al NO. de la antrada de Queen Charlotte Sound, se ha construido una valiza de argamasa, con 11,3 metros de elevacion sobre el nivel de la pleamar y rematada por un asta de hierro con globo, lo que eleva la altura de esta valiza sobre el nivel de la pleamar á 14,9 metros.

Situacion: 40º 59' 35" S. y 179º 27' 32" O.

Cartas núms 469 y 604 de la seccion I.

Madrid 29 de Setiembre de 1887.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Núm. 161.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRANEO.

Italia.

783. Fondeo de una boya de amarradero delante de Gioia-Tauro, en el golfo de Gioia. (A. a. N., núm. 129 747. París 1887). Se ha fondeado una boya para amarrarse, en 62 metros de agua, delante de la playa de Gioia-Tauro, en el golfo de Gioia. Desde esta boya demora: S. Ferdinando al N. 34º 30' E.; la torre de Pietre-Nere al S. 12º 30' O.; un edificio de la playa de Gioia al S. 74º 30' E.

Situacion próxima: 38º 26' N. y 22º 04' 48" E.

Carta núm. 122 A de la seccion III.

784. Permutacion de las luces situadas á la entrada de la dársena de Punto-Franco, en Liorna. (A. a. N., núm. 129 748. París 1887). Las luces de color encendidas en la cabeza de cada uno de los muelles de proteccion de la dársena de Punto-Franco en el puerto de Liorna (véase Aviso núm. 446 de 1887), se permutarán, es decir, que la luz fija verde estará sobre el muelle de la derecha, entrando, y la luz fija roja sobre el muelle de la izquierda.

Estas luces están elevadas 3,3 metros sobre los muelles y 5,3 sobre el mar.

Véase cuaderno de faros núm. 83, pág. 76, y cartas núms. 130 y 252 de la seccion III.

MAR ADRIATICO.

Italia.

785. Modificacion en las boyas del puerto exterior en Brindisi.—Boya iluminada. (A. a. N., núm. 129 749. París 1887). El 10 de Setiembre de 1887 se hicieron las modificaciones siguientes en el valizamiento de la entrada del puerto exterior en Brindisi.

La boya del S. ó del banco del Fico está ahora pintada de negro y lleva una luz fija roja dióptrica; la del N. ó del banco Bardet, cerca del fuerte de la mar, es ahora una boya de campana, pintada á fajas horizontales negras y blancas.

Estas dos boyas se han apartado algo de su posicion, pero siguen conservando la misma enfilacion y están fondeadas en 8 metros de agua en bajamar.

Véase cuaderno de faros núm. 83, pág. 114, y carta núm. 154 de la seccion III.

Austria-Hungría.

786. Extincion de la luz del extremo del muelle exterior de Fiume. (A. a. N., núm. 129 750. París 1887). El día 11 de Setiembre de 1887 se habrá apagado la luz del extremo del muelle exterior del puerto de Fiume, cuya situacion es 45º 19' 34" N. y 20º 38' 13" E.

Quedará para indicar la entrada del puerto el faro flotante fondeado á 350 metros al N. 74º O. de la luz anterior y el cual presenta dos luces verticales, la superior roja y la inferior blanca, visible á 5 millas.

A la entrada en el puerto, los buques deben dejar á

estribor el faro flotante. (Véase Aviso núm. 38 de 1887). Véase cuaderno de faros núm. 83, pág. 138, y carta núm. 135 de la seccion III.

787. Cambio de situacion de la boya fondeada frente á la punta Prutna, en el canal de Pogliana-Nuova (Dalmacia). (A. a. N., núm. 130,757. París 1887). La boya fondeada frente á punta Prutna, isla de Pago, en el canal de Pogliana-Nuova, está situada en la actualidad en 6,5 metros de agua bajo las siguientes demoras: la iglesia de la Madonna de Lepurine al N. 54° E.; el campanario de la iglesia de Nona al S. 11° E.; la iglesia de San Vito al S. 57° O.; la valiza del bajo de Pogliana-Nuova al N. 66° O. (véase Aviso núm. 78 de 1884).

Carta núm. 135 de la seccion III.

MAR MEDITERRANEO. Grecia.

788. Nueva luz de puerto en el islote Ipsolithia á la entrada del puerto de Galaxidi (Golfo de Corinto). (A. a. N., núm. 130,756. París 1887). Desde el día 13 de Setiembre de 1887 se instalará una luz de puerto roja en la costa E. del islote Ipsolithia, á la entrada del puerto de Galaxidi, bahía de Valona, golfo de Corinto.

Esta luz se iza á una altura de 15 metros sobre el nivel del mar en un asta de madera, al pie de la cual se encuentra la casa de los toreros.

Situacion: 38° 22' 8" N. y 28° 36' 53" E.

Carta núm. 1 de la seccion I.

Madrid 29 de Setiembre de 1887.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Núm. 162.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE. Canadá.

789. Reconstruccion del faro de la isla de Negros (Nueva Escocia). (A. a. N., núm. 129,751. París 1887). Se ha construido un nuevo faro en la isla de Negros, en la costa E. de la Nueva Escocia, en el emplazamiento del antiguo que estaba ruinoso.

Este nuevo faro se compone de una torre octogonal de madera, pintado de blanco, junto á la casa del torero y sobre él está la linterna de hierro pintada de rojo, y elevada 13,4 metros sobre el nivel del terreno. La luz que conserva los mismos caracteres, tiene de elevacion 18,3 metros sobre el nivel de la pleamar y su alcance es de 13 millas.

Véase cuaderno de faros núm. 85, pag. 58, y carta número 589 de la seccion IX.

Nota. En este cuaderno de faros, la longitud de este faro por error de imprenta tiene un grado de diferencia y debe ser 59° 8' 39" O.

790. Instalacion de una corneta de niebla en el faro de Quaco, en la bahía de Fundy (Nueva Brunswick). (A. a. N., núm. 129,752. París 1887). El 1.º de Setiembre de 1887 se ha debido inaugurar cerca del faro de Quaco (West-Quaco-Head) en la costa N. de la bahía de Fundy una corneta de niebla, que funciona mecánicamente por medio del aire comprimido. Está establecida á 21 metros al SO. del faro, en un edificio de madera, situado en el extremo de la tierra alta del cabo; las paredes de este edificio están pintadas de blanco y el techo de oscuro. El pabellón de esta corneta, elevado 22 metros sobre la marea de la pleamar, tiene su direccion hácia el SE. El instrumento produce sonidos de 5 segundos de duracion separados por intervalos de 30 segundos.

Véase cuaderno de faros núm. 85, pag. 67, y carta número 589 de la seccion IX.

CANAL DE LA MANCHA. Francia.

791. Reconstruccion de la torrecilla del bajo la «Petite-Vache» rio Penzé ó Peusez. (A. a. N., núm. 130,753. París 1887). La torrecilla que marcaba el bajo de la «Petite-Vache», que había sido destruida por la mar (véase Aviso núm. 6 de 1885), ha terminado de reconstruirse.

Esta torrecilla pintada de negro se eleva 2,5 metros sobre el nivel de las pleamares del equinoccio; está rematada por una mira esférica de 0,80 de metro pintada igualmente de negro.

Carta núm. 189 de la seccion II.

Francia (costa O.)

792. Construccion de una valiza en la piedra Bec-Lerzou rio de Bélon. (A. a. N., núm. 130,754. París 1887). Se ha construido una valiza de madera en la piedra «Bec-Lerzou» en la punta Kerhermain, rio de Bélon.

Esta valiza pintada de rojo, vela 1,7 metros sobre el nivel de las pleamares del equinoccio.

Carta núm. 170 de la seccion II.

MAR BALTICO. Golfo de Bothnia (Rusia.)

793. Banco al O. del faro flotante de Storkallgrund. (A. a. N., núm. 130,755. París 1887.) Segun participa el Gobierno ruso, existe un banco próximamente de 0,5 de cable y cubierto por 7 metros de agua, á 6,7 millas al N. 87° O. del faro flotante de Storkallgrund. Este banco está marcado por una valiza flotante, fondeada á medio

cable poco mas ó menos de su cantil occidental, y dicha valiza está formada por una percha, pintada de rojo por arriba, y de blanco por abajo y terminada por una bandera roja con cuadrado blanco en su centro.

Situacion: 62° 48' 15" N. y 26° 45' 3" E.

Nota. Está propuesto agregar á esta valiza flotante una esfera debajo de la bandera.

Carta núm. 648 de la seccion I.

Madrid 30 de Setiembre de 1887.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Núm. 163.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE. Francia (costa O.)

794. Roca en el canal de Four. (A. a. N., núm. 131,759. París 1887.) El ingeniero hidrógrafo Caspari, jefe de la comision hidrográfica del canal de Four, anuncia la existencia de una aguja de piedra, sobre la que no hay más que 4,3 metros de agua y que está situada á 350 metros al S. 39° 30' E. de la torrecilla de la Vinotière.

Este escollo se encuentra en el sector de 4 grados iluminado en la actualidad por el faro de Corseu y limita de este modo la profundidad de las aguas para los buques que pueden pasar de noche el canal entre las dos Vinotières.

Carta núm. 189 de la seccion II.

795. Fondeo de una boya en la punta de Painchateau (Pen-Chateau). (A. a. N., núm. 132,766. París 1887.) Se ha fondeado una boya de forma de huso, pintada de negro (véase Aviso núm. 181 de 1887) en el extremo de las piedras de la punta de Painchateau (Pen-Chateau.)

Situacion: 47° 15' 19" N. y 3° 47' 49" E.

Carta núm. 170 de la seccion II.

CANAL DE LA MANCHA. Francia.

796. Reposicion de la valiza de la piedra «Le Pestou» (Entrada del rio Lannion). (A. a. N., núm. 132,765. París 1887). La valiza que marcaba la piedra «Le Pestou», que había destruido la mar (véase Aviso núm. 189 de 1886), se ha vuelto á colocar en su sitio.

Carta núm. 189 de la seccion II.

MAR MEDITERRANEO. Francia.

797. Descubrimiento de una piedra al SE. de la torrecilla de la Fourmigue, Golfo de Jouan. (A. a. N., número 131,760. París 1887.) El Comandante del acorazado francés «Indomptable» he encontrado al ESE. de la torrecilla de la Fourmigue una piedra peligrosa de 7,3 metros que no está situada en las cartas.

Esta piedra está á 200 metros al S. 76° 30' E. de la torrecilla de la Fourmigue. Es una piedra muy acantilada por su parte O. y de cerca de 50 metros de extension del NE. al SO. por una anchura de 10 á 15 metros.

El declive de la piedra está por su parte E. y resulta que la sonda de 11 metros, señalada en la carta, existe realmente al pié SE. de la piedra.

Nota. El descubrimiento de esta piedra hace necesario modificar las instrucciones dadas para el paso por el E. de la Fourmigue. No deben pasar por este canal los buques de gran calado.

Carta núm. 237 de la seccion III.

MAR BALTICO. Suecia.

798. Cambio de carácter de la luz de Furon, entrada del puerto de Oscarshamn, Canal de Kalmar. (A. a. N., núm. 131,761. París 1887.) Segun participan de Estocolmo, el sector de destellos de la luz de Furon, que parecia alternativamente blanca y roja desde el S. 45° O. al N. 76° O. se ha reemplazado desde el 30 de Agosto de 1887 por un sector de destellos que da un destello de un segundo de duracion cada 5 minutos.

La luz tiene ahora un aparato dióptrico de 5.º orden que da á la luz blanca un alcance de 11 á 12 millas y á la luz roja un alcance de 7 á 8 millas.

Véase cuaderno de faros núm. 84 A, pag. 218, y carta núm. 799 de la seccion II.

Kattegat (Dinamarca).

799. Nueva luz provisional en Frederikshavn (Friedrichshafen). (A. a. N., núm. 131,762. París 1887.) Segun participan de Copenhague, se ha encendido una luz fija roja provisional, en la cabeza antigua del muelle S. de Frederikshavn.

La enfilacion de esta luz con la roja de este muelle, al NO. 1/4 O., conduce al puerto, á 31 metros al N. del muelle nuevo O. del ante-puerto.

Esta nueva luz ilumina un sector de 110º por ambos lados de la enfilacion mencionada y se encuentra á 19 metros de la antigua luz y tiene de elevacion 4,7 metros sobre el nivel del mar.

Véase el cuaderno de faros núm. 84 A, pag. 76, y carta número 648 de la seccion I.

Madrid 4 de Octubre de 1887.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Celebrada en 26 del pasado la 115.ª subasta para la amortizacion de billetes del Tesoro, creados por decreto de 6 de Abril de 1877 ante la Junta general de amortizacion de la deuda de colecciones de tabaco con las formalidades prefijadas en la convocatoria publicada en la Gaceta del día 10 del mismo, se ha presentado la proposicion siguiente:

Orden de admision	Nombre del proponente.	Residencia.	Cantidad ofrecida.	Tipo.	Cantidad efectiva.
			Pesos.		Pesos.
1	Chino Tan-Quinco...	Manila.	500	79'80 p ₁₀₀	399

Habiendo sido admitida la única proposicion presentada, cuyo total importe nominal está comprendido dentro de la cantidad destinada á la amortizacion en esta subasta.

Lo que se publica para general conocimiento, virtiendo al firmante de dicha proposicion que el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, debe presentar billetes ofrecidos, á la Tesorería general con factura arreglada al modelo y prevenciones contenidas en la referida convocatoria.

Manila 8 de Marzo de 1888.—P. O., Valledor.

Consiguiente á lo dispuesto en el Real Decreto de 22 de Marzo de 1878, que sancionó la emision de Billetes del Tesoro de estas Islas creados por decreto del Gobierno general de las mismas de 6 de Abril de 1877, para pago de las cosechas atrasadas de tabaco, he acordado que el día 26 del actual, á las diez de su mañana, se verifique ante la Junta general de amortizacion de la deuda de colecciones de tabaco que para este efecto se constituirá en salon de actos públicos de esta Intendencia general, sito en el edificio antigua Aduana número 116.ª subasta, para la amortizacion de dichos créditos.

La cantidad que se destina á dicha amortizacion es la de 500 pesos.

El tipo á que el Tesoro adquirirá los expirados Billetes es el de ochenta por ciento de su valor nominal, que se ha dignado fijar para esta subasta el Excmo. Sr. Gobernador General de acuerdo con la Junta de Autoridades, á tenor de lo preceptuado en su decreto de 17 de Mayo de 1878; no admitiéndose las proposiciones que no estén dentro de éste, y prefiriendo las de menor más bajo en la forma que se expresa á continuacion.

Las personas que deseen interesarse en esta subasta de dichos efectos, podrán verificarlo con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

Las proposiciones que se presenten han de extenderse con sujecion al modelo que se inserta á seguida de este anuncio, y se expresarán en ellas la série, numeracion por orden correlativa de menor á mayor é importe nominal de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar, así como el valor efectivo al tipo que fijen en su proposicion, en el concepto de que no podrán fijarse diversos tipos en una misma proposicion.

Los precios á que se ofrezcan los Billetes expresarán en letra, en pesos fuertes y céntimos de peso, sin hacer mérito de quebrados de céntimos.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, y en el sobre se expresará el nombre del presentador, la subasta á que se refiere y el número de los que contenga el pliego, los cuales se entregarán al Sr. Presidente de la Junta; dándose, para la presentacion, un plazo de quince minutos á contar desde la fijada para la subasta. Pasado dicho plazo y previa lectura por el Escribano de Hacienda del anuncio de la subasta, se procederá por el mismo á la apertura de los pliegos que para este efecto, le pasará el presidente, desechándose desde luego las proposiciones que contengan

superior al señalado, y admitiéndose las que no excedan por el orden siguiente.

Clasificadas las proposiciones de menor tipo mayor segun el precio de cada una, comen- zará la admision prefiriendo siempre las de precios más bajos.

En igualdad de precios, se dará la preferencia las de menores cantidades; en la inteligencia que para este efecto, se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado á un mismo cambio, y entre las de tipo y suma igual se hará la adjudicacion por sorteo.

Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida, quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones, se adjudicará la suma en cuestion por sorteo entre los firmantes de estas.

Esto mismo se verificará cuando resulten admitidas dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

Los tenedores de Billetes del Tesoro residentes en las Colecciones y provincias, podrán mostrar parte en la subasta, enviando sus proposiciones en pliegos cerrados, y bajo doble sobre al Escribano de Hacienda, por conducto del respectivo colector ó Reverendo Cura Párroco directamente al Presidente de la Junta, debiendo hacerlo en pliego certificado en uno ú otro caso.

Los Billetes que se adquieran por consecuencia de las proposiciones admitidas, se presentarán en la Tesorería Central, si fuesen de personas que han suscrito sus proposiciones en esta Capital, ó que siendo de provincias, les conviniere verificarlo en Manila, á los 15 dias de adjudicacion de la subasta, y á igual número de dias despues de recibido el aviso que al efecto le dirigirá el Presidente de la Junta de amortizacion al Administrador ó Subdelegado de Hacienda, quien deberá dar conocimiento de él á los interesados, si fuesen de las enviadas de las Colecciones ó provincias.

Unos y otros se acompañarán con dobles facturas, y conteniendo al dorso de los Billetes el siguiente endoso "á la Junta general de amortizacion de la deuda de Colecciones de tabaco, para su amortizacion por subasta", y la fecha y firma del proponente, y en aquellos se pondrá numeracion por orden correlativa de menor á mayor, no admitiéndose otros Billetes que los designados en los pliegos de proposiciones. Una de las expresadas facturas se devolverá al interesado con el "Recibí" de la oficina en que se presenten, para su resguardo.

Los Administradores ó Subdelegados de Hacienda pública de provincias, á quienes se presenten facturas con Billetes admitidos en la subasta, los remitirán inmediatamente en pliego certificado al Presidente de la repetida Junta, para que disponga su comprobacion con los respectivos talones.

Comprobados que sean los títulos de unos ú otros rematantes con sus respectivos talones, y declarados legítimos, el Intendente general de Hacienda, Presidente de la Junta de amortizacion dispondrá que la Ordenacion de Pagos expida los oportunos libramientos á favor de aquellos, y anunciará en la Gaceta de Manila el dia en que pueden estos hacerlos efectivos en la Tesorería Central, en cuyo acto deberán presentar la factura que les sirve de resguardo de aquellos. En caso de que la adjudicacion del todo ó parte de la cantidad, se hubiese hecho á favor de algun proponente con residencia en provincias, que no hiciese uso de la facultad de presentarlos en la Tesorería Central, se comunicarán las órdenes oportunas al Administrador ó Subdelegado de Hacienda, para que verifique el pago, previa presentacion de la factura

resguardo de que antes se trata.

Manila, 8 de Marzo de 1888.—Luna.

MODELO DE PROPOSICION.

D..... vecino de..... ofrece para su amortizacion en la subasta que ha de celebrarse en Manila el dia..... de..... de 188..... los billetes del Tesoro de la emision decretada en 6 de Abril de 1877, que á continuacion se expresan, importantes..... pesos nominales al cambio de.... pesos.... céntimos por ciento de su valor nominal y con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio para la misma publicado por la Intendencia general de Hacienda.

Número de billetes ofrecidos por cada serie.	Series á que pertenecen.	Numeracion correlativa de los billetes de menor á mayor.	Valor nominal de los billetes ofrecidos por cada serie.	
			Pesos.	Cént.
Total nominal.				

RESUMEN.

Número de los billetes ofrecidos.
 Valor nominal de todos ellos. . \$
 Importe efectivo de los mismos al tipo de de..... de 188.....
 (Firma del proponente).

MODELO DE FACTURA.

Factura de..... billetes del Tesoro de la emision decretada en 6 de Abril de 1877, importantes en junto..... pesos nominales que D... vecino de..... presenta en la (aquí se expresará si es en la Tesorería general, Administracion ó Subdelegacion de Hacienda), los cuales van endosados á la Junta general de amortizacion de la deuda de Colecciones de tabaco para su amortizacion por subasta, por haber sido admitida la proposicion, que para tal efecto hizo el que suscribe en la celebrada en Manila el dia..... de..... de 188..... y cuya presentacion se verifica para los efectos de su pago en metálico.

Número de billetes ofrecidos por cada serie.	Series á que pertenecen.	Numeracion correlativa de los billetes de menor á mayor.	Valor nominal de los billetes ofrecidos por cada serie.	
			Pesos.	Cént.
..... de..... de 188.....				

(Firma del proponente.)

NOTA:—Esta factura deberá extenderse en un pliego entero de papel, con objeto de que sirva de carpeta para contener dentro los billetes del Tesoro que á la misma deben acompañarse.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

D. Domingo Zamora contratista que fué del juego de gallos de la provincia de Bulacan y residente actualmente en esta Capital, se servirá presentarse en esta Administracion Central en el término de diez dias, para enterarle de un asunto que le interesa.
 Manila 3 de Marzo de 1888.—Luis Sagües.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 6 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Batangas, la venta de dos partidas de tierras procedentes de los bienes embargados al ex-Fiel D. Basilio Gloria situados en el barrio de Irocan del pueblo de Taal de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en Salon de actos públicos.

Manila 6 de Marzo de 1888.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones administrativas que redacta esta Administracion Central de Rentas y Propiedades para vender en pública subasta dos partidas de tierras que la Hacienda posee en el barrio de Irocan del pueblo de Taal provincia de Batangas como procedentes de los bienes embargados en dicho pueblo al ex-Fiel del mismo D. Basilio Gloria.

1.a La Hacienda vende en pública subasta un terreno cafetal situado en el barrio de Irocan del pueblo de Taal provincia de Batangas, al SE. del casco de dicho pueblo y á unos 8 kilómetros de él y atravesado en el sentido de E. á O. por un camino que conduce al barrio de Sambat, circunstancias que le divide en dos partidas.

La primera linda al N. con el barranco de Irocan, al E. con otro barranco sin nombre y terrenos de D. Filomeno Encarnacion, al S. con el camino de Sambat y al O. con D. Manuel Mendoza y D. Gregorio Vigis. Estos límites abarcan una extension superficial de 9 hectáreas, 34 áreas y 57 centiáreas equivalentes á 3 quifiones, 3 balitas, 4 loanes y 38 brazas cuadradas.

La segunda linda al N. con el camino de Sagubat, al E. con D. Filomeno Encarnacion, al S. con D.ª Juana Comel y D. Juan Baroja y al O. con D. Gregorio Moreno y Rufino Villanueva comprendiendo á este perímetro una superficie de una hectárea, 58 áreas y 34 centiáreas que equivalen á 5 balitas, 6 loanes y 65 brazas cuadradas.

2.a El tipo señalado para optar á la compra de los dos indicados terrenos es el de \$ 2710'00 en progresion ascendente, cuyo detalle es el siguiente: \$ 2325'20 por la primera partida cuyo valor en renta asciende á \$ 232'52 y \$ 384'80 por la segunda, cuyo valor en renta importa la cantidad de 38'18.

3.a El acto de la subasta tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Batangas el dia y hora que señale la Intendencia general.

4.a Constituida la Junta principiará el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.a Para entrar en licitacion se requiere como circunstancias precisas ser mayor de 25 años de edad y haber impuesto, en la caja de depósitos de esta Capital ó en la Administracion de Hacienda pública de aquella provincia el 5 p^o del valor total del tipo fijado para abrir postura ó sea la cantidad de pfs. 135'50.

6.a Este mismo depósito servirá como garantía, hasta que trascurrido el plazo de diez dias, desde la adjudicacion definitiva, justifique el rematante haber satisfecho la cantidad importe del remate y estendida la correspondiente escritura de compra-venta.

7.a No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Secretario de la Junta anote en el mismo la presentacion de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores si son españoles ó extranjeros, y la patente de capitacion si fuesen chinos, con sujecion á lo que determina el caso 5.º del artículo 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de la Intendencia general de 8 de Noviembre siguiente.

8.a Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado extendidas en papel del sello 3.º con arreglo al modelo que se halla al final y se expresará en ellas en la mayor claridad, en letra y guarismo, la cantidad por que los que las autoricen se comprometan á realizar la compra de las dos partidas de tierra de que se trata.

9.a Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas para entrar en licitacion, el Sr. Presidente dará número ordinal á las admisibles haciendo rubricar el sobre al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

10. Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de numeracion, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

11. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore más su proposicion. En el caso de que ninguno de ellos se prestase á conceder beneficio ó mejora alguna se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos, cuyo pliego lleve el número ordinal menor.

12. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género acerca de la subasta sino para ante la Intendencia general, despues de celebrado el remate, salvo sin embargo, la via contencioso-administrativa.

13. Finalizada la subasta, el Sr. Presidente exigirá del rematante endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna, el documento de depósito, el cual no se cancelará hasta tanto que aprobada la subasta por la Intendencia general, se eleve á escritura pública el contrato, á satisfaccion de dicho Centro directivo. Los demás documentos justificativos del depósito ó para entrar á licitar, serán devueltos en el acto á los interesados.

14. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los vocales de la Junta, y en tal

estado unida al expediente de su razon se elevará á la aprobacion de la Intendencia general por el Centro respectivo.

15. Dentro del término de diez dias contados desde la fecha de la notificacion del decreto de la adjudicacion definitiva, el comprador satisfará el importe del remate y otorgará la correspondiente escritura de compra.

Los terrenos quedarán en poder de la Hacienda en concepto de garantía hasta que el comprador notifique haber satisfecho el importe del remate.

16. Hecha la adjudicacion definitiva se notificará en forma al interesado.

17. Si transcurriese el plazo señalado en la condicion 15.ª el comprador no hubiese ingresado en el Tesoro el importe total de la adjudicacion, y escriturado el contrato de compra, se tendrá por rescindido este acto á su perjuicio:

Los efectos de esta declaracion serán:

1.º Condenacion del rematante á la pérdida del depósito de 5 p \S que se ingresará definitivamente en el Tesoro público.

2.º Celebracion de nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del 1.º al 2.º

3.º Que satisfará tambien los perjuicios que se hubieran irrogado al Estado por la demora del servicio.

18. En la ejecucion y venta de los bienes inmuebles en que haya de hacerse efectiva la responsabilidad del rematante, se procederá contra el mismo en la forma que autorizan las leyes y disposiciones vigentes.

19. Una vez realizado el pago, la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de compra-venta, y á poner al comprador en posesion de los terrenos vendidos.

20. Los gastos de otorgamiento de la escritura y demás á que dé lugar la tramitacion del expediente, serán de cuenta del rematante.

21. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

22. Si se entablasen reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida de los terrenos de que se trata, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la 5.ª parte de la espresada en la cláusula 1.ª de este pliego, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion la Hacienda ni el comprador, si la falta ó exceso no llega á la 5.ª parte.

El expediente en que consta la medicion y tasacion y plano de los indicados terrenos estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda y en el Gobierno Civil de la provincia de Batangas hasta el dia de la subasta.

Manila 12 de Setiembre de 1887.—Luis Sagües.

Modelo de proposicion.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N. vecino de que habita en la calle de núm. ofrece comprar las dos partidas de tierra que la Hacienda posee en el barrio de Irocan del pueblo de Taal provincia de Batangas, en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones respectivo.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de depósitos la cantidad de \$ 135.50 importe del 5 p \S á que alude la condicion 5.ª del referido pliego.

Fecha y firma del interesado.

Es copia, M. Torres. 2

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relacion de los trabajos ejecutados durante la segunda quincena del mes de Febrero último, en las obras del abastecimiento de aguas potables á esta Capital.

Obras de conservacion.

Se están levantando unos muros de fábrica para instalar la fragua en Santolan.

Se está reparando el camino de servicio de las obras.

Se han reparado los mecanismos de 24 fuentes de vecindad.

Se han colocado 9 defensas de madera en igual número de cajas de bocas de incendio.

Se han corregido varios fugas de agua en las tuberías.

Se han reemplazado seis bocas de incendio y seis cajas de ellas.

Se han colocado 83 tablillas para indicar las bocas de incendio.

Se han tapado con grava los baches que se han notado en la línea de tuberías.

Y se han hecho las reparaciones necesarias en las herramientas y útiles del parque.

Servicio particular.

Se ha establecido el suministro de agua en la casa de D. Manuel Genato de la calzada de San Sebastian, colocando 70 metros de tubería, 3 llaves, 1 contador, 1 ducha y 5 grifos.

Servicio público.

Las máquinas han funcionado los dias 16, 17, 18, 23, 24 y 25 sosteniendo en los depósitos la altura de agua conveniente.

El agua que ha entrado en ellos durante la quincena ha sido 78.824 m.³ en la que está incluida la que producen las filtraciones del canal de conduccion.

El agua que de ellos ha salido para el abastecimiento de la poblacion ha sido 79.500 m.³ á que corresponden 5678 m.³ diarios; el consumo máximo se verificó el dia 18 con 6040 metros cúbicos, y el mínimo el dia 24 con 5291 m.³

La cantidad de agua consumida durante el mes ha sido 156.798 metros cúbicos que dá un promedio de 5406 metros cúbicos.

Lo que en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se publica en la «Gaceta oficial» para general conocimiento.

Manila 6 de Marzo de 1888.—Bernardino Marzano.

Providencias judiciales.

Don Vicente Gonzalez y Azaola, Juez de primera instancia del Distrito de Binondo, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Juan de la Cruz, hijo de Juan de la Cruz, y de Marcela Garcia, natural de Tambobo provincia de Manila, vecino de Tambobo provincia de Manila, de catorce años de edad, de profesion cigarrillero, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en el Juzgado ó en la cárcel pública de la provincia, por haberlo así acordado en la causa núm. 6369 que instruyo por hurto, apercibido que de no hacerlo así, le oiré y administraré justicia y en caso contrario sentenciaré la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Binondo á 7 de Marzo de 1888.—Vicente Gonzalez y Azaola.—Por mandado de su Sria., Rafael G. Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Binondo, recaida en la causa núm. 6441 por hurto, que se instruye contra Segundo Evangelista, se cita al testigo ausente Pedro Garcia, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente, comparezca en el Juzgado á prestar declaracion en la espresada causa, parándole en caso contrario los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 7 de Marzo de 1888.—Cipriano Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Binondo, recaida en la causa núm. 6145 por estafa, contra Tieng Juteo, se cita al testigo ausente Vy Guyco, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente comparezca en el Juzgado á prestar declaracion en la espresada causa, parándole en caso contrario los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Circunstancia personales.

Chino infiel, soltero, de 22 años de edad, natural de Lamua Imperio de China, vecino en la calle Dasmariñas de este arrabal, cuyo número de la casa se ignora.

Dado en el Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 6 de Marzo de 1888.—Rafael G. Llanos.

Don José Domenech Samper, Teniente de la séptima Compañía del tercer Tercio de la Guardia Civil y Fiscal de la causa que se sigue en el mismo por heridas causadas á una pareja de Guardias del puesto de Siaton de la provincia de Isla de Negros.

En uso de las facultades que me concede la Ley de Enjuiciamiento militar, he acordado recibir declaracion á Valentín Tubigan (a) Cachila acusado de las heridas de referencia y cuyo paradero no ha podido averiguarse, y en su virtud se le cita por este primer edicto, para que en el término de treinta dias, comparezca en esta Fiscalía á prestar indagatoria.

Dado en Bais á 10 de Febrero de 1888.—José Domenech.—Por su mandato.—El Secretario, Pedro Pullon.

Don Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Samar, que de estar en el ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza al procesado ausente Ventura Afable, natural del pueblo de Borongan y vecino del de Oras, soltero, labrador, de 40 años de edad, soldado de la tercera compañía disciplinaria, para que por el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 2780 que se sigue de oficio en este Juzgado contra el mismo y otros por hurto, apercibido que de no verificarlo dentro del término prefijado se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose desde luego las

notificaciones y demás diligencias ulteriores en los expedientes del Juzgado parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Catbalogan á 23 de Febrero de 1888.—Ricafort.—Por mandado de su Sria., Sebastian

Don Victoriano Tañedo, Juez de Paz de esta Cabecera interino de primera instancia de esta provincia de Gerona, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito actuario dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez al ausente Esteban de la Cruz, casado, vecino de Gerona de esta provincia, para que dentro de nueve dias contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado para declarar como ofendido en la causa núm. 1684 homicidio con lesiones graves, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 18 de Febrero de 1888.—Victoriano Tañedo.—Por mandado de su Sria. Nepomuceno.

Don Evaristo Puno y Navarro, Juez de primera instancia interino de esta provincia de Tarlac, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez á los procesados ausentes Basilio David y Pedro Lodia, el primero indio, casado, natural de Bacolor provincia de Pampanga, vecino de Moriones del barangay de D. Guiang, de 60 años de edad, de oficio labrador, y no apodo, y el segundo tambien indio, casado, de 30 años de edad, jornalero, natural de Bangar en Union, vecino empadronado en el pueblo de Moriones del barangay D. Juan Alas y no tiene apodo, para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, comparezcan en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar los cargos que contra ellos resultan de la causa núm. 1684 sobre hurto. Si así lo hicieren les oiré y administraré justicia ó en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 6 de Marzo de 1888.—Evaristo Puno.—Por mandado de su Sria., Juan Nepomuceno.

Don Raymundo Paig y Durán, Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alfonso Paig é Hilario Escobañes, vecinos de Pagbilao, para que en las circunstancias personales se ignoran, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de los edictos se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos y otros resultan en la causa número 2913 que instruyo por tentativa de robo; pues si lo hicieren se les oirá en justicia y de lo contrario se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía y se entenderán las actuaciones referentes á los mismos con los Estrados del Juzgado.

Dado en Tayabas á 5 de Marzo de 1888.—Raymundo Paig.—Por mandado de su Sria., Anselmo Lachica.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Sergio Galicia, de 17 años de edad, de oficio cocinero, natural de Romblon, hijo de Pablo y de Rufina Barraca, para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion de los edictos, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en las diligencias que instruyo por desobediencia, detencion ilegal y lesiones, pues si así lo hicieren se les oirá en justicia y de lo contrario se sustanciarán las diligencias en su ausencia y rebeldía, y se entenderán las actuaciones referentes al mismo con los Estrados del Juzgado.

Dado en Tayabas á 26 de Febrero de 1888.—Raymundo Paig.—Por mandado de su Sria., Anselmo Lachica.

Don Cristobal Aguilar y Martel, Comandante de la Armada de Marina, Teniente de navío de la Armada de Marina, Comandante de Marina y Fiscal de la sumaria número 1244 por hurto.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al infrascrito que durmió á bordo de la banca núm. 991 fondeada en el estero de Joló, en la mañana del 24 de Noviembre del año último, que vestía de camisa y pantalón blanco para que por el término de 30 dias, á partir desde la insercion de este edicto en la «Gaceta de Manila» comparezca en la Comandancia Militar y Capitana de Puerto de Manila á contestar á los cargos que contra él resultan de la sumaria núm. 1244 que se instruye sobre hurto de dinero ocurrido el expresado dia á bordo de la referida embarcacion.

Manila 8 de Marzo de 1888.—El Fiscal, Cristobal Aguilar Martel.—El Secretario.—Por su mandato, Victorio Linianoc Carrion.